

Exmo. Sr.

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, including words like "Cuarto de Justicia" and "Comandante"]

En cumplimiento de la Orden venial que V. E. se sirvió darme resultivo de mi informe que di sobre la persona de Alexos Medina haberseme insultado de resultas de una medición de Tierras que actué por Orden del Sr. Alc. de 2.º de la Capital en el partido de las Salinas que reprovadose sus Documentos por inutil á la contradicción puesta por el, se dejó decir en mi propia Laxa, q. los Jueces Antiguos procedían con inocencia, y los de ahora son malos, lo que verifico el mismo

Vol. : 1544 Sección Civil y Judicial
Nº : 12
Año : 1828

Proceso contra Alejo Medina, por insultar al Delegado.
(Capiatá).

Foj. : 2

Lorenzo Sanabria

Exmo. Sr. Dictador Republica del Paraguay

El Exmo. Sor.

En cumplimiento de la Orden venial que V. E. se sirvió darme resultivo de mi informe que di sobre la persona de Alexos Medina haberseme insultado de resultas de una medicion de Tierras que dictué por Orden del Sor. Alc. de 2.º de la Capital en el partido de las Sabinas que reprovadose sus Documentos por inutil á la contradiccion puesta por el, se dejó decir en mi propia cara, q. los Jueces Antiguos procedian con inocencia, y los de ahora con pura malicia: lo que verifico el envio de la persona con seguras prisiones, y escoltado con cuatro Soldados inclusive el cavo para la deliberacion que V. E. juzgare conveniente.

Dios que á V. E. m. d. Capata y
Julio 11. de 1828.

El Exmo. Sor.

Lorenzo Sarrabín

Exmo. Sor. Dictador Perpetuo de la Republica del Paraguay

34
A la Caxcel acusandose Nubo, y el Actuazio
examinara al No, para que bajo ex juramento diga,
ex quien ha aprendido, a si quien ha oido las esopre-
siones, que se refieren, a fin de averiguarse quienes
son los perfidos malvados mal intencionados y ene-
migos del nuevo Rgimen, que andan zizañando
entre idiotas e ignorantes, previniendole, que no
saldra de la Caxcel mientras no descubra, y confiese
la verdad. Anunciou y Julio 12 de 1823 —

Provincia
de

Que dice a la m. de la
Julio 12 de 1823.

Proveyo, mando y firmo el Excmo



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL Y CIENTO VEINTE Y
OCHO Y VEINTE Y NULVE

Dicador de la Republica el Supremo Auto antecedente en el mismo dia de la fecha: de que doy fe

Diego Luis
Actuar. del Sup. Gov. no

En el mismo dia cause el reuro ordenado en el Sup. Auto antecedente: de que doy fe

Diego Luis

En el mismo dia para poner en cumplimiento el Supremo Auto antecedente me comitui en la Carzeleria publica donde se halla preso el Peco Alexo estevina, y lo hice traer a mi presencia con permiso del Oficial de Guardia Ciudadano Bernardo Dominguez, y le tomè juramento, que lo hizo por Dios de decir verdad de lo que supiere y se le preguntare. Y habiendo le examinado, y hecho la prevencion conforme ena ordenado en el Supremo Auto citad;

bien enterado de su temor, y del Oficio antecedente,
dixo que él no había vertido las expresiones refe-
ridas; y que así de nadie las había aprendido, ni
a nadie las había oído. Fue las palabras que ha-
bia hablado el Declarante quando el Juez som-
nado informante le reprochó por imitiles los
Documentos, que había exhibido en el auto se-
ñalado citada poniendo su contradicción,
estas las siguientes: "Lo no sé como serán
imitiles mis Documentos; pues me parece
que son hechos por Juez como los del presente
tiempo;" y de ningún modo las expresiones
referidas. Con lo que concluyó su Declaración,
y habiéndole leído dixo que estaba conforme
me había dado, y que en ella por ser verdad
se afirmaba y ratificaba baxo el juramento
hecho. Diciendo ser de edad de quarenta y
tres años, firmó de que doy fe

Alexo Medina

Picampo Llano
Actuar del Sup. Govno



UN QUARTILLO

SE LO CUARTO AÑOS DE
MIL CIENTOS VEINTE Y
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

80
Vicario de la Republica el Sr. Don Juan Antonio
de la Cruz en el mes de Mayo de 1828: de que doy fe

Don Juan Antonio
Vicario del Sr. Gov. D. Juan

En el mes de Mayo de 1828: doy fe el recibo ordenado en el Sr.
Vicario de la Republica: de que doy fe

Don Juan Antonio
Vicario

DEPARTAMENTO DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
BOGOTÁ, D. C.



[Faint handwritten signature or name]

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely the body of a letter or document.]